




UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

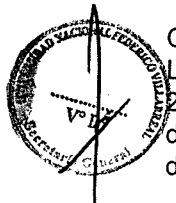
RESOLUCIÓN R. N° **5219** -2019-UNFV

San Miguel, **2-5 ABR 2019**




Visto, el Oficio N° 010-2019-D-FTM-UNFV, de fecha 11.01.2019, del Decano de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 1500-2019-FTM-UNFV, de fecha 11.01.2019 que aprobó el proyecto del **Ciclo de Regularización 2019**, propuesto por la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la referida Facultad, llevado a cabo del 14 de enero al 08 de marzo del presente año; así como su respectivo presupuesto; y

CONSIDERANDO:




Que la Disposición Única Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público prescribe lo siguiente: Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, décima, duodécima y décimo tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia.




Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la Cuarta Disposición Final, establece que: "...los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos"; asimismo, en la Tercera Disposición Transitoria, Literal d) de la citada Ley establece que: "...el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado...";

Que, mediante Ley N° 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019 y con Resolución R. N° 4230-2018-CU-UNFV, de fecha 26.12.2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Universidad Nacional Federico Villarreal para el Año Fiscal 2019;



Que, el Compendio de Normas Académicas de esta Universidad, aprobado con Resolución R. N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.03, modificado mediante Resolución N° 3518-2006-UNFV del 19.12.06, en su Parte IV – Reglamento General de Matricula del Pregrado – Capítulo XI Ciclo de Regularización Académica, en su artículo 59° señala que "podrán acceder a este ciclo aquellos alumnos que adeuden hasta un máximo de tres (03) asignaturas en ciclo anual y cuatro (04) asignaturas en ciclo semestral para poder culminar sus estudios y que no registran matrícula en las mismas. Asimismo hayan tenido nota cero (00), también se autoriza llevar las asignaturas por regularización académica y una (01) asignatura por subsanación";



Que, mediante Resolución Decanal N° 1500-2019-FTM-UNFV, de fecha 11.01.2019, la Facultad de Tecnología Médica aprobó el proyecto del **Ciclo de Regularización 2019**, propuesto por la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la referida Facultad, llevado a cabo del 14 de enero al 08 de marzo del presente año; así como su respectivo presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 1111-2019-OCPL-UNFV, de fecha 28.03.2019, la Jefa (e) de la Oficina Central de Planificación, señala que los rubros que conforman los egresos son previsiones de naturaleza presupuestal y no constituyen autorización de gasto, para su ejecución deben ser debidamente analizadas por la Unidad Ejecutora en el periodo respectivo; asimismo que el **Ciclo de Regularización 2019**, organizado por la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la Facultad de Tecnología Médica de esta Universidad, se encuentra prevista en el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2019, siendo presupuestalmente viable;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5219 -2019-UNFV



En mérito a las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Planificación contenidas en el Informe N° 095-2019-OECCD-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 13.03.2019 y Oficio N° 1111-2019-OCPL-UNFV de fecha 28.03.2019, a lo señalado por el Vicerrector Académico en Informe N° 288-2019-VRAC-UNFV de fecha 10.04.2019 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 2010-2019-R-UNFV, de fecha 12.04.2019;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° 1500-2019-FTM-UNFV, de fecha 11.01.2019, en consecuencia, autorizar el desarrollo del **Ciclo de Regularización 2019**, propuesto por la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, llevado a cabo del 14 de enero al 08 de marzo del presente año, que comprende los siguientes cursos:

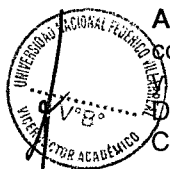
Código	Asignatura	Créd.	Especialidad
7A0254	Marketing y Gestión	3	Laboratorio y Anatomía Patológica
5C0015	Proyecto de Investigación	3	Laboratorio y Anatomía Patológica

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ratificar el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° 1500-2019-FTM-UNFV, de fecha 11.01.2019, en consecuencia, aprobar el presupuesto del Ciclo de Regularización 2019 que se aprueba en el artículo precedente, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN 2019 (EN SOLES)								
Actividad	Escuela Profesional	Total ingres. (100%)	% Máximo				Gastos Operat. FAC 60%	Admin. Central UNFV 40%
			P. Docente 38%	P. Administ. 7%	Coordinac. 10%	Bs y Ss 5%		
Ciclo de Regularización 2019	EPLAP	1,440.00	547.20	100.80	144.00	72.00	864.00	576.00

ARTÍCULO TERCERO.- Los rubros que conforman los egresos de la referida actividad, no constituyen autorización de gasto, por cuanto la contratación de personal y la adquisición de bienes y servicios deberán cumplir necesariamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias con el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- La adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de dichas actividades, debe ser canalizada y atendida por la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares, conforme a lo previsto en el Plan Anual de Contrataciones.



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5219 -2019-UNFV

ARTÍCULO QUINTO.- Es responsabilidad exclusiva de la Unidad Ejecutora, de acuerdo a la normatividad presupuestaria, afectar los ingresos y gastos a las respectivas partidas específicas, según corresponda, de acuerdo al Clasificador de Ingresos y de Gastos.

ARTÍCULO SEXTO.- Los costos operativos y pagos por contraprestación de trabajos efectivamente realizados y otros gastos de dichas actividades, serán ejecutados por la Unidad Ejecutora de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el "Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos", aprobado con Resolución R. N° 1709-2005-UNFV de fecha 22.12.05 y modificado con Resolución R. N° 2342-2006-UNFV del 22.05.06.

ARTÍCULO SÉTIMO.- El Decano de la Facultad de Tecnología Médica, rendirá cuenta documentada, bajo responsabilidad, de los recursos fiscales utilizados y los objetivos y metas alcanzados.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Tecnología Médica, la Dirección General de Administración, así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, Económico Financiera, de Planificación, de Recursos Humanos y de Logística y Servicios Auxiliares, prestarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RECTOR
Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
LIMA - PERU

LIC. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)
LIMA - PERU

MCJA

